



**DIRECCION DE AUDITORIA**

**UNIDAD DE ANÁLISIS ESPECIALES**

**INVESTIGACION ESPECIAL AL RECLAMO ADMINISTRATIVO**

**EXPEDIENTE NO. 262-04**

**PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COPÁN RUINAS-EL FLORIDO, SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI), DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.**

**INFORME ESPECIAL NO. 012-2009-UAE-SOPTRAVI-B**

**PERIODO: DEL 22 DE JUNIO DE 2004 AL 02 DE JUNIO 2007**

## CONTENIDO

### INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	Página
----------------------------	--------

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÒN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÒN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÒN	2

### CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3
--------------	---

### CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3 7
-----------------------	-----

### CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	8
--------------	---

### CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	9
-----------------	---

### ANEXOS



Tegucigalpa, MDC, 02 de Junio de 2010  
Oficio N° 079-2010-DA

Abogado  
**LUIS ALBERTO RUBÍ ÁVILA**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Abogado Rubí:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial No.012-2009-UAE-SOPTRAVI-B, sobre la Investigación al Reclamo Administrativo No. 262-04, durante el período comprendido del 22 junio de 2004 al 02 de junio de 2007.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6; de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que estime conveniente para fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**LIC. MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA**  
Presidente



## SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento al Memorandum 245-2005-DA del 27 de julio de 2005.

##### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

###### Objetivos Generales

1. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros.
2. El control financiero tiene por objeto verificar la correcta percepción de los ingresos y ejecución del gasto corriente y de inversión, de manera tal que se cumplan los principios de legalidad y veracidad.
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
4. Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal
5. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.

###### Objetivo Específico

1. Verificar que la información contenida en el Reclamo Administrativo Expediente 262-04 contenga la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hechos que sustentan el monto de los valores reclamados por la Sociedad Nacional de Ingenieros S. A. de C. V. (Contratista) al Gobierno, por el atraso en el pago de las estimaciones, durante la ejecución de las obras del Proyecto: Pavimentación de la Carretera Copán Ruinas – El Florido.

## **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La Investigación Especial comprendió la revisión de las copias de los documentos contenidos en el expediente No. 262-04 del Reclamo Administrativo (Anexos del 1A al 22D), presentado el 24 de junio de 2004 por la Licenciada Heidi Michelle Gonzáles Murillo Apoderada Legal de la Sociedad Nacional de Ingenieros S. A. de C. V. (Contratista), ante la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) que dice: "RECONOCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCACIONADOS POR LA DEMORA EN EXCESO DE SESENTA DÍAS EN EL PAGO DEL CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COPÁN RUINAS – EL FLORIDO, DEPARTAMENTO DE COPÁN, LONGITUD APROXIMADA DE 12.6 KM Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TARDÍA OBTENCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA DEL MISMO.-QUE SE RECONOZCA LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR DAÑOS OCACIONADOS.- INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE.- SUBSIDIARIA INTERPOSICIÓN DE LA ACCIÓN DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN No. 3 AL MISMO POR VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO DE MI REPRESENTADA Y OBJETO MORALMENTE IMPOSIBLE, A EFECTO DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RESTITUCIÓN AL MISMO ESTADO EN QUE ESTABA PREVIO EL ACTO.- COSTAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, el que ascendió a la cantidad de Sesenta Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Setecientos Dos Lempiras con Veinte Centavos (**L. 60,797,702.20**).

El período examinado comprendió del 1º de enero de 2001 (Estimación No. 24) al 28 de julio de 2005 (fecha de la Resolución No. 256 emitida por la Secretaría de Finanzas quien incorporó los fondos al presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda, para que a través de la Tesorería General de la República se realizara el pago al Reclamante)

### **LIMITACIONES AL ALCANCE**

**El Abogado Luis Alonzo Discua Cerrato Ex Secretario General de SOPTRAVI, nos entregó el 15 de julio de 2005, una copia del Expediente 262-04 que correspondía al Reclamo Administrativo, sin embargo al efectuar la revisión de cada hecho solicitado por el Reclamante, comprobamos que éste no contenía las evidencias suficientes y competentes para emitir una opinión sobre la indemnización solicitada. Por lo tanto realizamos las gestiones ante la Secretaría General de SOPTRAVI, con el fin de que nos proporcionaran todas las diligencias realizadas para corroborar y evacuar los Medios Probatorios que sustentaban la petición del Reclamante, resultando que el Expediente Original no se encontró en los archivos de SOPTRAVI. Razón por lo cual procedimos a la recopilación de la información referente al Proyecto Copán Ruinas-El Florido en la diferentes Secretarías de Estado como ser: **a)** Finanzas y Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), **b)** Instituciones Bancarias: Banco Central de Honduras, FICOHSA, Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **c)** Instituciones Privadas: Nacional de Ingenieros S. A., Empresa Asociación de Profesionales S. A. (ASP-Consultores) y Distribuidora Yale; **d)** Ex Funcionarios responsables de la Dirección, Administración y Ejecución del Proyecto de SOPTRAVI **e)** Personas Naturales mencionadas en el Reclamo como ser: Lic. Juan José Martínez Espinal, Abog. Wilfredo Zavala Valladares, y el Abog. Germán Enrique Martel Beltrán.**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

### CAPÍTULO II

#### ANTECEDENTES

A raíz de la Investigación Especial practicada mediante Informe **No. 012-2009-UAE-SOPTRAVI-A** que corresponde al Reclamo Administrativo Expediente No. 262-04, Proyecto: Pavimentación Carretera Copan Ruinas - El Florido durante el período del 01 de enero de 2001 al 28 de julio de 2005; se encontraron indicios que dan origen a responsabilidad penal debido a que en las diferentes Direcciones y Gerencias de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, no se encontró el Expediente No. 262-04 que contenía la documentación de soporte al reclamo administrativo presentado el 22 de Junio de 2004, por la Lic. Heidi Michelle Gonzáles Murillo Apoderada Legal de la Sociedad Nacional de Ingenieros S.A; ya que este expediente estaba bajo custodia de los Secretarios Generales que se desempeñaron durante el período 22 de junio de 2004 al 02 de junio de 2007.

### CAPÍTULO III

#### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A continuación presentamos una relación de los principales hechos originados como resultado de la irregularidad encontrada.

#### **1. EXTRAÑO DEL EXPEDIENTE No. 262-04 QUE CONTIENE TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES QUE SUSTENTAN EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PRESENTADO POR LA APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA NACIONAL DE INGENIEROS S. A. ANTE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI).**

El 22 de junio de 2004, se presentó ante la Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda la Licenciada Heidi Michelle Gonzáles Murillo, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Nacional de Ingenieros S.A. (NAINSA), a interponer un Reclamo Administrativo para el Reconocimiento de los daños y perjuicios por la demora en exceso en sesenta días en el pago del Contrato de Pavimentación Proyecto: Carretera Copán Ruinas-El Florido. **Anexo No. 1**

Según Oficio SG-No.116-2005 de fecha 15 de junio de 2005, el Abogado Luis Alonso Discua Cerrato Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) remitió al Abogado Moisés López Alvarenga, Director Ejecutivo del Tribunal Superior de Cuentas, fotocopia de la certificación de fecha 07 de Junio del 2005, a fin que de conformidad a sus funciones legales investigue y determine la responsabilidad de los servidores públicos que participaron en el Proyecto Carretera Copán-Ruinas-El Florido, departamento de Copán.

En la Certificación de fecha 07 de Junio de 2005 emitida por el Abogado Luis Alonso Discua Cerrato, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de

Obras Públicas, Transporte y Vivienda, Certificó la Resolución de fecha 07 de abril del 2005, en la que se aprueba el pago al reclamo administrativo de la forma siguiente: “...**RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** a favor de la Sociedad Mercantil Banco Financiera Hondureña S. A (FICOHSA), mediante el ejercicio de la acción indemnizadora que le cediera Nacional de Ingenieros, S. A DE C. V., **CON LUGAR EN FORMA PARCIAL EL RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DEMORA EN EXCESO DE SESENTA DÍAS EN EL PAGO DEL CONTRATO DE PAVIMENTACIÓN PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COPÁN RUINAS-EL FLORIDO, DEPARTAMENTO DE COPÁN, LONGITUD APROXIMADA DE 12.6 KM Y DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TARDÍA OBTENCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA DEL MISMO. RECONOCIMIENTO LA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA POR LOS DAÑOS OCASIONADOS E INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE.- SEGUNDO: ... TERCERO:** Reconocer el pago a la Sociedad Mercantil Banco Financiera Hondureña, S. A. (FICOHSA) la suma de SESENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOS CON VEINTE CENTAVO(Lps. 60,797,702.20)...**CUARTO:** En virtud de la negligencia que se cometió en la administración anterior y que obliga a reconocer el pago en el numeral que antecede, es procedente remitir copia certificada de la presente resolución al **Tribunal Superior de Cuentas** para que de acuerdo a sus funciones legales investigue (determine) la responsabilidad de los servidores públicos que participaron en los eventos relacionados en el proyecto de la Carretera Copán Ruinas.- **Y MANDA:** Que la Secretaría General notifique en legal y debida forma la presente resolución indicando su carácter de definitiva en la vía administrativa. **Anexo No. 2**

Según consta en Oficio SG-No. 158-2005, de fecha 27 de julio de 2005, el Abogado Luís Alonso Discua Cerrato Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) remitió al Abogado Moisés López Alvarenga, Director Ejecutivo del Tribunal Superior de Cuentas, copia de los Anexos 1A al 22D perteneciente al Reclamo Administrativo presentado por la Empresa Nacional de Ingenieros. **Anexo No. 3**

Al efectuar la revisión de la copias de los documentos que sustentan el Reclamo Administrativo - Expediente No. 262-04, consideramos que la información suministrada no contenía los elementos de juicio suficiente para el desarrollo de la Investigación Especial al Proyecto Copán Ruinas-El Florido; razón por la cual procedimos a girar correspondencia a los funcionarios y ex funcionarios de SOPTRAVI, a fin de comprobar si en el Expediente No. 262-04 constaban las actas de las audiencias celebradas para la evacuación de los medios probatorios presentados por la Apoderada Legal de NAINSA:

Mediante Oficio No. 401-2007-DE de fecha 26 de febrero de 2007, se le consultó a la **Abogada Lidilia Girón Pastrana** Directora Legal de SOPTRAVI, proporcionar los nombres de los funcionarios o empleados que participaron en la evacuación de las diligencias, así como toda la documentación que acredite que la Dirección Legal evacuo, inspeccionó y revisó todo lo planteado en los medios probatorios señalados por la apoderada legal de Nacional de Ingenieros. Según Oficio No. DL-123-2007 de fecha 6 de marzo de 2007, la Abogada **Lidilia Girón Pastrana** Directora Legal de SOPTRAVI, nos manifestó:“Que no nos brindaba más información, en vista de que en repetidas ocasiones esa Dirección solicitó a la Secretaría General el Expediente, sin que a la fecha se le haya enviado, de igual manera se pidió ayuda al Depto.de

Auditoría Interna para ubicar dicho expediente y sobre las investigaciones realizadas se nos informo que tampoco pudieron dar con el paradero del mismo” **Ver Anexo No. 4**

Según nota de fecha 01 de marzo de 2007, el Licenciado Cesar Padilla Gerente Administrativo de SOPTRAVI, le informó a la Abogada Lidilia Girón, Directora Legal **lo siguiente:**... respecto al Expediente Administrativo Número. 262-04 (NAINSA), que dicho expediente no ha sido recibido por mi persona, por lo que no se encuentra en esta Gerencia Administrativa. Le recomiendo que solicite dicho expediente (copia o duplicado) a la Secretaría General” **Ver Anexo No. 5**

Según Oficio No. 484-2007-DE de fecha 12 de marzo de 2007, se le consultó al **Abogado Saúl Urbina Hernández** Secretario General de SOPTRAVI, sobre el expediente No. 262-04 que contiene el Reclamo Administrativo.- Mediante Oficio No. SG-No-0196-07 de fecha 16 de marzo de 2007, el Abogado **Saúl Urbina Hernández** Secretario General de SOPTRAVI, nos contestó:...”Que el expediente Administrativo No. 262-04, que Usted ha mandado a solicitar información precisa, el mismo no se encuentra en esta Secretaría General, la única información en cuanto a dicho expediente se rescata en el libro de control de trámite en donde se hace constar que el mismo fue remitido en fecha 18 de julio de 2005 a la Gerencia Administrativa para efectos de pago y no consta en dicho libro que el expediente No. 262-04 haya regresado a esta Secretaría General.”.- Consta en Oficio GA-0222/2005 de fecha 25 de julio de 2005, que el Lic. Héctor Williams Gerente Administrativo de SOPTRAVI, le remitió al Abog. Luis Alonso Discua Cerrato el Expediente No. 262-04, el cual consta de dos (2) tomos, pertenecientes al Reclamo Administrativo, presentado por la Sociedad Nacional de Ingenieros S.A de C.V; por la suma de Lps. 60,797,702.20...en vista que en el Presupuesto de esta Secretaría no se cuenta con los fondos para hacerle frente a esta obligación... **Ver Anexo No. 6**

El 15 de junio de 2007, según oficio No. 818-2007-DE, se le consulto a ex Secretario General de SOPTRAVI Abog. **Luis Alonso Discua Cerrato** sobre varias interrogantes referente al Reclamo Administrativo incluido lo manifestado por los Abog: Lidilia Girón Pastrana Directora Legal, Saúl Aníbal Urbina Secretario General de SOPTRAVI y los Licenciados Cesar Padilla y Héctor Williams Gerentes Administrativos de SOPTRAVI: **Interrogantes** ¿ Como Secretario General entrego a alguna persona el expediente del Reclamo Administrativo ¿A quién le corresponde celebrar las audiencias para la evacuación y comprobación de los medios probatorios?- El 09 de Julio de 2007, el Abog. Luis Alonso Discua Cerrato en respuesta a las interrogantes planteadas nos manifestó: Respuesta No. 5. “El Abogado Saúl Aníbal Urbina que a partir del 01 de febrero de 2006 me sustituyo en las funciones de Secretario General de SOPTRAVI, **no firmó el recibo de inventarios de todos los expedientes (entre los que se encontraba el Expediente No. 262-04)** Acuerdos y otro tipo de documentación, que quedaron en los archivos de dicha Secretaría General, adjunto fotocopias de los oficios de fecha 08 y 28 de febrero de 2006, 20 de marzo de 2006 y 01 de junio de 2006, debidamente autenticados que yo, Luis Alonso Discua Cerrato envié al Abogado Saúl Aníbal Urbina como nuevo Secretario General de SOPTRAVI, mediante los cuales en diferentes formas le solicite que firmara el inventario de expedientes, acuerdos y otros documentos que estuvieran bajo mi custodia, y que por haber entregado el cargo pasaron a la custodia del nuevo Secretario General Saúl Aníbal Urbina, aclarando que hasta la fecha de hoy no ha sido firmado el recibo de traspaso de inventario de los expedientes. Respetuosamente, le adjunto fotocopia debidamente autenticadas por Notario Público del Testimonio del Instrumento No. 162 y No. 163, en las que se hace constar la declaración jurada de las Señoras Evelin Barrientos y María Lina Girón Álvarez (empleadas de la Secretaría General durante mi gestión y la

del actual Secretario General) de fecha 04 de Julio de 2007, otorgadas ante el Notario Mario Enrique Boquín Hernández, en las que se establece INDUBITABLEMENTE que **en la actual administración el Abogado Saúl Aníbal Urbina tuvo bajo su custodia el referido Expediente Administrativo No. 262-04** (Adjunto fotocopia de actas Notariales Protocolizadas, debidamente autenticadas en anexos)...relacionado con el Reclamo Administrativo presentado por la Sociedad Nacional de Ingenieros referente al Proyecto Pavimentación Carretera Copán Ruinas-El Florido. **Conforme a verificaciones que a nivel personal he realizado, se establece que el referido Expediente No. 262-04, una vez efectuados todos los trámites administrativos no está registrado en los libros que hubiere salido de la jurisdicción de la Secretaría General de SOPTRAVI.** Respuesta No. 6: El procedimiento que se sigue para la evacuación de pruebas es el procedimiento común y tal como anteriormente lo deje establecido la evacuación de los medios de prueba es un momento procesal, el cual lo realiza la administración y el dictamen para aceptar o corroborar las pruebas, es otro momento procesal el cual lo efectúa la Dirección Legal. La Ley de Procedimiento Administrativo no otorga a la Secretaría General facultad para evacuar, cotejar, inspeccionar y revisar todo lo planteado por el solicitante (NAINSA) durante los medios probatorios referente con el expediente del proyecto manejado por la Unidad Ejecutora y la Dirección General de Carreteras... El Secretario General tiene funciones de FEDATARIO y no le corresponde valorar las pruebas, es decir, que no tiene facultades para apreciar libremente y en su conjunto el resultado de las pruebas de acuerdo a las reglas de la sana critica.” **Ver Anexo No. 7** (Lo subrayado es nuestro)

Adicionalmente el Abog. **Luis Alonso Discua Cerrato** nos proporcionó otra Declaración Jurada del señor Alex Javier Borjas Lainez que dice “...en relación a los expedientes de reclamos administrativos que se encontraban en la Secretaria General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), Declaración que formule en los siguientes términos: Declaro que comencé a laborar...durante los primeros días del mes de Enero del año Dos Mil Seis, que se presento a la Secretaria General de SOPTRAVI, el Abogado Saúl Urbina, quien nos manifestó que el iba a tomar posesión como nuevo Secretario General de SOPTRAVI, a partir del comienzo del nuevo Gobierno del ciudadano José Manuel Zelaya Rosales. Desde su llegada, el Abogando Urbina continuaba repitiendo constantemente, que él era “el hombre de confianza del Ingeniero Saro Bonanno” así es como desde el primer día que el Abogado Urbina tomo posesión de la Secretaria General ordeno que todos los expedientes existentes en dicha Secretaria General, sin excepción, fueran trasladados a su despacho privado y a la oficina asignada a su asistente...Desde el momento en que todos los expedientes fueron trasladados donde el Abog. Urbina había indicado, los mismos eran solamente manejados y vistos por él...Esta situación en lo particular me incomodaba, en virtud que cuando yo trabaje en esa Secretaria General, en el periodo del Ex Presidente Maduro y siendo el Ex Secretario General, Abogado Luis Alonso Discua Cerrato, los expedientes se depositaban en un archivo común, el cual era manejado por Doña Lina Girón, y si en apoderado solicitaba su expediente pues sencillamente Doña Lina se mostraba sin tanto protocolo...; asimismo cabe aclarar que tengo conocimiento que con este procedimiento transparente se ha trabajado siempre en dichas Secretaria General y **JAMAS SE EXTRAVIO UN SOLO EXPEDIENTE.** ...Posteriormente a mi salida de SOPTRAVI, recibí una llamada de la Fiscalía contra la Corrupción, quienes me requirieron para comparecer a declarar sobre el extravío del expediente de la Empresa Constructora CARTELLONE, por lo cual me apersoné a la referida Fiscalía en donde se me informo que se había extraviado de la Secretaria General de SOPTRAVI el expediente mencionado, y se me pregunto si yo sabía dónde se encontraba dicho expediente a lo que respondí que NO y les manifesté que cuando el Abogado Urbina

llego a la Secretaria General ordeno que todos los expedientes se le trasladaran a su oficina privada y a la oficina asignada a su asistente. De la misma manera, el Abogado Urbina NUNCA firmo a Doña Lina Girón un recibo de inventario de los expedientes que ella le entrego, a pesar que también el Abogado Discua Cerrato le solicito al Abogado Urbina un recibo por haber decepcionado todos los expedientes, toda la documentación y todos los bienes de la Secretaria general al momento de la transición de autoridades, desde el momento que su salida de la Secretaria General al momento de mi salida de la misma, me consta que el Abogado Discua Cerrato le solicitó al Abogado Urbina dicho recibo de inventario en dos ocasiones...” Adicionalmente el Abog. Luis Discua Cerrato nos proporciono dos (2) Actas de Constatación en la que se apersono a las instalaciones de la Secretaria General de SOPTRAVI solicitando fotocopias del libro de entradas de documentos y peticiones de la Secretaria General de SOPTRAVI, así como los movimientos que tuvo el expediente No. 262-04..-**Ver Anexo No. 8** (Lo subrayado es nuestro)

Mediante Oficio No. 1488-2007-DE de fecha 09 de agosto de 2007, se le solicitó al Ing. José Rosario Bonnano Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda SOPTRAVI, la colaboración para poner a la vista del personal autorizado por este Tribunal, el expediente del Reclamo Administrativo que contiene todas las diligencias practicadas hasta efectuar el pago. **RESPUESTA:** Según Oficio No. DM-0751 del 14 de septiembre de 2007 nos manifestó: “Según consta en el Libro de entradas y salidas que al efecto lleva la Secretaría General de este Ministerio, el Expediente número 262-04, correspondiente al reclamo administrativo presentado por la Licenciada Heidi Michelle Gonzáles Murillo, apoderada de la Sociedad Nacional de Ingenieros S.A de C.V., fue enviado a la Gerencia Administrativa el día 18 de Julio del Dos Mil Cinco sin que haya sido devuelto al lugar de procedencia. **He girado instrucciones a las diferentes Direcciones y Gerencias con el propósito de ubicar el mismo y no hemos tenido respuesta positiva.** En vista de lo expuesto anteriormente sugiero avocarse con las autoridades que fungieron en el período anterior e investigar dichos en proceso o resueltos”.- **Ver Anexo No.9**

Es de hacer notar que durante la gestión del Abogado Saúl Urbina Hernández como Secretario General de SOPTRAVI, fue requerido por la Fiscalía por la pérdida de un expediente, tal como se evidencia en la publicación realizada por el Diario la Tribuna de fecha 15 de Enero de 2009, que dice: “Decretan medidas a ex funcionario de Soptravi. El ex secretario general de la Secretaria Obras Públicas, Transporte y Vivienda (Soptravi) fue acusado ayer criminalmente ante los Tribunales Unificados de Francisco Morazán por suponerlo responsable del delito de abuso de autoridad en contra del Estado y de una constructora nacional. Se trata del profesional del Derecho, Saúl Urbina Hernández quien compareció ante la Jueza Alina Aguilera en calidad de imputado por lo que la togada le decreto medidas cautelares...Además dice el requerimiento fiscal que mientras Urbina Hernández era el secretario de Soptravi se perdió un expediente de las victimas con numero 557-2003, mismo que se extravió en la secretaria...” **Ver Anexo No. 10**

Con relación a lo antes expuesto se evidencia que el Expediente No. 262-04 correspondiente al Reclamo Administrativo presentado por la Licenciada Heide Michelle Gonzáles Murillo, Apoderada Legal de la Sociedad Nacional de Ingenieros S.A de C.V (NAINSA) no se encontró en los archivos de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), por lo que es imperioso hacer las investigaciones necesarias para dar con la ubicación del mismo y devolverlo a su lugar de procedencia y proceder a deducir las responsabilidad correspondiente al funcionario (s) o/y empleado(s) que haya cometido el ilícito.



## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

### CAPITULO IV

### CONCLUSIONES

Después de realizada la Investigación Especial al Reclamo Administrativo No. 262-04 presentado por la Apoderada Legal de la Sociedad Nacional, concluimos en que:

1. EL Abogado Luis Alonso Discua Cerrato Ex - Secretario General (Período del 1º de febrero de 2002 al 1º de febrero de 2006), manifestó que el **Expediente No. 262-04** correspondiente al Reclamo Administrativo **quedo en los Archivos de la Secretaría General de SOPTRAVI**, cuando él ceso en sus funciones, hechos que demostró con la presentación de dos (2) Actas Notariales de las Declaraciones Juradas de las Señoras Evelin Barrientos (Secretaria personal del Secretario General) y Maria Lina Girón Álvarez (encargada de los expediente) las que declararon que todos los expedientes, incluyendo el Reclamo Administrativo del proyecto Copán Ruinas-El Florido quedaron en poder del nuevo Secretario General Lic. Saúl Aníbal Urbina Hernández
2. Los Funcionarios de la Secretaría Obras Públicas Transporte y Vivienda: Abogada Lidilia Girón Pastrana Director Legal, Abogado Saúl Urbina Hernández Ex – Secretario General (Período del 1º de febrero de 2006 al 02 de junio de 2007), Lic. Cesar Padilla Ex Gerente Administrativo e Ing. José Rosario Bonanno Secretario de Estado; manifestaron que: el **Expediente del Reclamo Administrativo** que contenía todas las diligencias realizadas para la evacuación y verificación de los medios probatorios presentados por la Apoderada Legal del Reclamante **no se encontró en ninguna dependencia de SOPTRAVI al cual fue remitido.**



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA  
(SOPTRAVI)**

**CAPITULO V**

**RECOMENDACIONES**

**AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Proceder a realizar el requerimiento fiscal correspondiente a los funcionarios y empleados de la Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) responsables de la guarda y custodia de los documentos propiedad de la institución, por la irregularidad encontrada en el extravió del expediente No. 262-04, que contiene todos los documentos y actuaciones que sustentan el pago del Reclamo Administrativo presentado por la Empresa Nacional de Ingenieros; caso contrario deberá remitirse la documentación a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad y continuar con el trámite de acuerdo a Ley.

Tegucigalpa MDC, 03 de Mayo de 2010

**Lic. Eda Patricia Molina Bardales**  
Directora de Auditoria